

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación a los docentes ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, MARÍA MARGARITA URIBE CAPUTI y ABRAHAM DE JESUS SIR BARRIOS por prestación de servicios"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito adiado 31 de Enero de 2011, dirigido a la Rectora de esta Institución, el Profesional Especializado adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, **DIETER SUÁREZ POLO**, solicita autorizar a quien corresponda los recursos financieros requeridos para ejecutar los cursos: Inglés Básico I, Inglés Básico II, Inglés Intermedio II, Inglés Avanzado I, Competencias Comunicativas y Neuropsicología en el marco del Programa de Desarrollo Docente.

Que el encargado de funciones de Vicerrector de Docencia, **FERNANDO CABARCAS CHARRIS**, mediante comunicación de fecha 11 de enero de 2011, extendió invitación a los docentes **ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, MARÍA MARGARITA URIBE CAPUTI y ABRAHAM DE JESUS SIR BARRIOS** a participar en el área de pedagogía del Programa de Desarrollo Docente en el desarrollo de los cursos de Inglés Básico II, Inglés Básico I, Inglés Avanzado I.

Que dicha actividad está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011020062 de fecha 02 de febrero de 2011 por un valor total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$5.878.320,00) M/L, bajo el concepto "BONIFICACIÓN DE DOCENTES HORA CÁTEDRA QUE DICTARÁN LOS CURSOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DOCENTE".

Que la actividad que desempeñaran los docentes **ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, MARÍA MARGARITA URIBE CAPUTI y ABRAHAM DE JESUS SIR BARRIOS** está comprendida en las enumeradas en el Acuerdo Superior No. 000002 del 16 de febrero de 2009.

Que el Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, señala: **"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."**

Que el Artículo 35 ibídem, literal e) señala: **"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación a la docente **ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, identificada con la C.C. No. 22.564.482, la suma de UN

RECTORIA

MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.324.320,00) M/L., por prestación de servicios en el curso de "Inglés Básico II", con una intensidad de 60 horas, en el marco del Programa de Desarrollo Docente, en el período académico 2011-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación a la docente **MARÍA MARGARITA URIBE CAPUTI**, identificada con C.C. 37.822.150, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.480.740,00) M/L., por servicios prestados en el curso de "Inglés Básico I", con una intensidad de 60 horas, en el marco del Programa de Desarrollo Docente, en el período académico 2011-1.

ARTÍCULO TERCERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al Docente **ABRAHAM DE JESUS SIR BARRIOS**, identificado con C.C. No. 7.928.505, la suma de DOS MILLONES SEIS MIL CUARENTA PESOS (\$2.006.040,00) M/L., por los servicios prestados en el curso de "Inglés Avanzado I", con una intensidad de 60 horas, en el marco del Programa de Desarrollo Docente, en el período académico 2011-1.

ARTÍCULO CUARTO. El pago por bonificación de los docentes antes mencionados por la prestación de dichos servicios, se efectuará en una única cuota previa presentación de cumplido a satisfacción expedido por el Vicerrector de Docencia al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los docentes antes mencionados en la Vicerrectoría de Docencia.

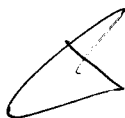
ARTÍCULO SEXTO. Comunicar al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Barranquilla, a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora



EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se le hace saber a los docentes ADRIANA PATRICIA ALVAREZ RODRIGUEZ, MARIA MARGARITA URIBE CAPUTI Y ABRAHAM DE JESUS SIR BARRIOS, que la Rectoría de la Universidad del Atlántico expidió la Resolución 000528 de fecha mayo 24 de 2011 que en su parte resolutive señala:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese por concepto de bonificación a la docente ADRIANA PATRICIA ALVAREZ RODRIGUEZ, identificada con la CC. No. 22.564.482 la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.324.320.00) por prestación de servicios en el curso de "ingles básico II" con una intensidad de 60 horas, en el marco del programa de Desarrollo Docente, en el periodo académico 2011_1.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase y páguese por concepto de bonificación a la docente MARIA MARGARITA URIBE CAPUTI identificada con c.c. 37.822.150 la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (1.480.740.00) por servicios prestados en el curso de "Ingles Básico I" con una intensidad de 60 horas, en el marco del Programa De Desarrollo Docente en el periodo Académico 2011_1.

ARTICULO TERCERO: Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente ABRAHAM DE JESUS SIR BARRIOS identificada con c.c. 7.928.505 la suma de DOS MILLONES SEIS MIL CUARENTA PESOS (2.006.040.00) por servicios prestados en el curso de "Ingles Avanzado I" con una intensidad de 60 horas, en el marco del Programa De Desarrollo Docente en el periodo Académico 2011_1.

ARTICULO CUARTO: El pago por bonificación de los docentes antes mencionados por la prestación de dichos servicios, se efectuara en una única cuota previa presentación de cumplimiento a satisfacción expedido por el Vicerrector de Docencia al jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO QUINTO: Notificar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los docentes antes mencionados en la Vicerrectoría de Docencia.

ARTICULO SEXTO: Comunicar al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles a su notificación.

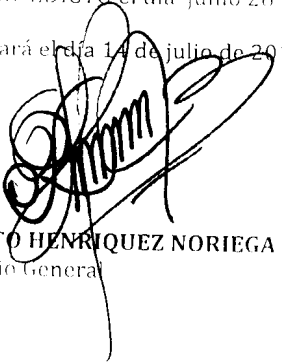
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Barranquilla a los veinticuatro (24) mayo de 2011.

Se le informa al interesado que el presente EDICTO estará fijado en un lugar visible de la Secretaría General por el término de diez (10) días a partir del cual se entenderá surtida la comunicación.

Se fija este EDICTO el día junio 28 de 2011 a las 8:00 a.m.

Se desfirmará el día 14 de julio de 2011 a las 5:00 p.m.


ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA
Secretario General

Digitó y proyectó: Lupe Vásquez

